

Creando una Judicatura del Crimen en la Provincia de Ayabaca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la provincia de Ayabaca, un Juzgado del Crimen que tendrá el personal y dotación siguiente:

	Mensuales
Para un Juez.	Lp. 30.4.00
Para un alguacil.	„ 3.0.00
Para alquiler del local.	„ 1.5.00
Para útiles de escritorio	„ 1.0.00

Artículo 2° — Consígnese en el Presupuesto General las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3° — Vótase en el mismo presupuesto, por una sola vez, la cantidad de Lp. 50.0.00, para la compra del mobiliario de dicho Juzgado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.